

ANEXO I

PROFESORES:

Son obligaciones generales de los profesores el planeamiento, la conducción, la ejecución y evaluación de los procesos de enseñanza-aprendizaje. Se entiende por ello la organización del plan o proyecto de la asignatura en base a los mínimos establecidos, la definición de criterios para los objetivos, para las estrategias metodológicas, la preparación y dictado de la asignatura, la coordinación de grupos docentes, la atención personalizada del alumno, la elaboración de materiales didácticos, la recopilación y actualización de textos, la evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje tanto en los alumnos, como en la propia práctica.

Estas obligaciones se deben adecuar a la categoría y dedicación en que reviste el profesor.

PROFESOR TITULAR:

Perfil y requisitos:

Supone la más alta jerarquía y se requiere haber acreditado la formación de discípulos/as (dirección de becarios de investigación; dirección de tesis de grado y dictado de seminarios internos) y ser autor de publicaciones y trabajos que constituyan aportes significativos a la respectiva disciplina.

Son requisitos tener menos de 65 años en el momento de llamado a concurso y poseer título universitario o en su defecto acreditar antecedentes que en opinión del jurado y con carácter excepcional suplan su eventual carencia, y no estar inhabilitado para desempeñar cargos públicos. (Reglamento para la provisión de cátedras)



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

PROFESOR ASOCIADO:

Perfil y requisitos:

Constituyen la jerarquía académica que sigue inmediatamente al Profesor Titular. Ello no significa necesariamente una relación de dependencia docente, salvo en los casos en que así lo resuelva explícitamente el Consejo Directivo. (Estatuto Universitario Art. 44). La presencia del Profesor Asociado es importante en los casos de cátedras numerosas.

Son requisitos tener menos de 65 años en el momento de llamado a concurso y poseer título universitario o en su defecto acreditar antecedentes que en opinión del jurado y con carácter excepcional suplan su eventual carencia, y no estar inhabilitado para desempeñar cargos públicos. (Reglamento de Provisión de Cátedras)

PROFESOR ADJUNTO:

Perfil y requisitos

El profesor adjunto deberá desarrollar un curso completo o parcial afín con el que desarrolla el titular plenario, titular o asociado en los casos en que el profesor a cargo de la asignatura o el consejo directivo así lo requieran, y en conformidad con la orientación que determine éste; colaborar con el dictado de un curso a cargo de un profesor titular plenario, titular o asociado; integrar las mesas examinadoras.

El Consejo Directivo podrá encargarles tareas especiales de docencia e investigación. (Estatuto Universitario -Art. 47).



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

DEDICACION Y FUNCIONES:

Dedicación Exclusiva

Los docentes con dedicación Exclusiva deben desarrollar una labor de docencia, investigación y eventualmente extensión durante no menos de 50 horas semanales. (Res. (C.S.) 3885/93).

Siendo la docencia y la investigación ineludibles. (Art. 19 - Régimen de Dedicación Exclusiva)

Para ingresar al régimen de Dedicación Exclusiva los Consejos Directivos considerarán como requisito indispensable:

- a) Plan de labor de docencia, investigación o eventualmente extensión a llevar a cabo.
- b) Reseña de la actuación docente y de investigación del profesor.
- c) Informe del Profesor a cargo de la cátedra o del Departamento
- d) constancia de la existencia del cargo presupuestario o de los puntos docentes.
- f) Razones por las que el llamado a concurso pertinente no fue efectuado con la dedicación requerida.
- g) Expreso consentimiento del interesado.



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

Serán funciones de los docentes ded. Exclusiva: art. Nº 1 anexo
II Res. (C.S.) 906 / 90 ..

- trabajo de investigación*
- publicaciones
- labor docente*
- formación de colaboradores
- actividades de actualización y perfeccionamiento
- actividades de extensión y transferencia
- actividad institucional
- otros.

Las funciones se infieren de la obligación del Profesor Regular de presentar cada dos años, un informe que contemple los aspectos mencionados. Dicho informe será considerado por el Consejo Directivo a partir de la evaluación que realice una comisión ad-hoc constituida por el Cuerpo. Con el dictamen del Consejo Directivo, se elevará para su consideración en el seno del Consejo Superior.

En caso de profesores interinos el informe será anual. Dichos informes serán presentados al Consejo Directivo, el que designará comisiones evaluadoras ad-hoc. En este caso las instancias de evaluación se limitan al Consejo Directivo de la Facultad (Res. (C.S.) Nº 2318/92).

*Estas son imprescindibles.



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

Los docentes con dedicación exclusiva no podrán realizar tareas rentadas fuera de las universitarias ni acumular dedicaciones adicionales a la de su designación.

Solo podrán recibir remuneraciones adicionales:

- a) Por la autoría de libros, artículos y conferencias.
- b) De instituciones científicas reconocidas.
- c) Por la realización de tareas de asistencia técnica u otras de naturaleza similar y por derechos de propiedad intelectual o industrial, ambos en el marco de convenios suscriptos por la Universidad o relacionados con la venta de bienes o prestación de servicios.
- d) Por llevar a cabo en esta casa de estudios el dictado de cursos especiales o de postgrado.

Dedicación Semi Exclusiva

Los docentes con dedicación Semi Exclusiva deben desarrollar una labor de docencia, investigación y eventualmente extensión durante no menos de 25 horas semanales.

Se aplican a las disciplinas que requieran un régimen similar al exclusivo pero menos restrictivo que éste. (Estatuto Universitario - Art. 29)

Al igual que en el caso de dedicación exclusiva, los profesores regulares deberán presentar cada dos años un informe de su labor que será evaluado, en primera instancia, por el Consejo Directivo y posteriormente se elevará al Consejo Superior. Para los profesores interinos la presentación del informe será anual y el análisis y evaluación del mismo será competencia exclusiva del Consejo Directivo. En ambos casos, el



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

Para ingresar al régimen de Dedicación Semi Exclusiva los Consejos Directivos considerarán como requisito indispensable:

- a) Plan de labor de docencia, investigación o eventualmente extensión a llevar a cabo. (Res. (C.S.) Nº 3447/93)
 - b) Informe del Profesor a cargo de la cátedra o del Departamento
 - c) constancia de la existencia del cargo presupuestario o de los puntos docentes.
 - d) Actividad extrauniversitaria
 - e) Razones por las que el llamado a concurso pertinente no fue efectuado con la dedicación requerida.
 - g) Expreso consentimiento del interesado.
- y además plan de tareas a realizar de acuerdo con las necesidades y características que fije la unidad académica.
(art. 2º anexo II Res. C.S. 2318 / 92)

Serán funciones de los docentes ded. Semi Exclusiva: (art. 1º anexo II Res. C.S. 2318 / 92).

- trabajo de investigación*
- publicaciones
- labor docente*
- formación de colaboradores
- actividades de actualización y perfeccionamiento
- actividades de extensión y transferencia
- actividad institucional
- otros.

*Estas son imprescindibles



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

Las funciones se infieren de la obligación de presentar cada dos años, cuando el profesor sea regular, un informe que contempla los aspectos mencionados.

En caso de profesores interinos el informe será anual. Dichos informes serán presentados al Consejo Directivo, el que designará comisiones evaluadoras ad-hoc.

Los docentes con dedicación semiexclusiva no podrán acumular -de acuerdo a lo establecido por Res. (C.S.) Nº 3447/93- más de:

- a) Dos cargos de dedicación semi exclusiva, o
- b) Un cargo de dedicación semiexclusiva y dos cargos de dedicación parcial, o

Solo podrán recibir remuneraciones adicionales:

- a) Por la autoría de libros, artículos y conferencias.
- b) De instituciones científicas reconocidas.
- c) Por la realización de tareas de asistencia técnica u otras de naturaleza similar y por derechos de propiedad intelectual o industrial, ambos en el marco de convenios suscriptos por la Universidad o relacionados con la venta de bienes o prestación de servicios.
- d) Por llevar a cabo en esta casa de estudios el dictado de cursos especiales o de postgrado.

Dedicación parcial

Este régimen se reserva a quienes desempeñan actividades fuera de la Universidad . (Estat. Univ. art. 30)

Los docentes con dedicación de tiempo parcial, cualquiera sea su



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

Se recomienda que cuatro de estas horas se dediquen a la actividad de enseñanza frente a los alumnos, completando la carga horaria con tareas de investigación, extensión y/o gestión. El régimen de periodicidad de presentación de informes previsto en el artículo 2º de la res (C.S.) Nº 906 para profesores con dedicación exclusiva o semiexclusiva, será optativo en los casos en que la dedicación sea parcial. En virtud de la necesidad de contar permanentemente con datos actualizados de la oferta académica de la Facultad, se recomienda a los profesores designados con dedicación simple la presentación bianual de informes del trabajo realizado.

Acumulación de dedicaciones: podrán acumularse 5 parciales o una semi exclusiva más dos parciales. (art. 2 Res. C.S. Nº 3447/93)



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
AUXILIARES DOCENTES

Los auxiliares docentes colaboran con la enseñanza tanto teórica como práctica. Se designan por concurso de antecedentes y oposición oral y sus cargos pertenecen a tres categorías: Jefe de Trabajos Prácticos, Ayudante de Primera y Ayudante de Segunda, tal como se establece en el Cap. III, Art. 65 del Estatuto Universitario. Hasta tanto se sustancien los concursos se procederá a la designación interina teniendo en cuenta los criterios que para cada caso se especifican.

JEFE DE TRABAJOS PRACTICOS:

Perfil y requisitos:

El cargo de Jefe de Trabajos Prácticos es el de mayor jerarquía en el plantel de docentes auxiliares, por tal motivo resulta fundamental establecer pautas adecuadas, que rijan el acceso al cargo y el ejercicio de sus funciones. De ese modo se dotará al Jefe de Trabajos Prácticos del prestigio y reconocimiento que su nivel de responsabilidad merece.

Su misión fundamental es entender en la coordinación de los trabajos prácticos, prestar asistencia y apoyo pedagógico a los estudiantes, participar en las actividades de gestión que se le encomienden, intervenir a pedido del profesor titular hasta en el 20 % del dictado de clases teóricas y la atención de las comisiones de trabajos prácticos que lo requieran.

Los aspirantes al cargo deberán:

- a) Poseer título de grado en alguna de las carreras de Ciencias Sociales o en otra carrera afín al área en que desarrollarán su actividad, debiendo ser este título expedido por Universidad pública o privada con reconocimiento oficial. De no poseerse título deberán acreditarse antecedentes equivalentes que suplan, a juicio de la autoridad competente, esta carencia.



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

b) Acreditar una antigüedad mínima en la docencia de tres años como Ayudante de Primera o dos años como Ayudante de Primera si contara, por lo menos, con un año de tareas previas en el cargo de Ayudante de Segunda. Se considerarán, prioritariamente, las actividades que hubieran sido desarrolladas en Universidades nacionales. Eventualmente podrán ser tenidos en cuenta los antecedentes de trabajo en Universidades extranjeras públicas o privadas con reconocimiento oficial.

c) No estar comprendido en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos.

Se considerará imprescindible que los candidatos posean al menos uno de los antecedentes que se detallan a continuación:

a) Ser becario de investigación de la Universidad de Buenos Aires, del CONICET o de otro organismo universitario estatal, o bien tener probados antecedentes de investigación con productos formal y positivamente evaluados.

b) Evidenciar preocupación por la continuidad de su formación académica a través del desarrollo de actividades de posgrado.

c) Ser responsable de, al menos, una publicación en medios científicos reconocidos o de dos ponencias personales -con arbitraje favorable- en jornadas o congresos académicos.

d) Haber desempeñado una probada práctica profesional satisfactoria en el área en la cual quiera presentarse.



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
AYUDANTE DE PRIMERA

Perfil y requisitos

Este cargo ya integra la carrera académica. El Ayudante de Primera tiene la responsabilidad de asistir en forma directa al Jefe de Trabajos Prácticos en las tareas de coordinación de las actividades que este desarrolla y tiene a su cargo la atención de los cursos de trabajos prácticos que el titular de la cátedra o Departamento determine. No se encuentra habilitado para el dictado de clases teóricas ni para la evaluación de exámenes finales, sean éstos regulares o libres.

Los aspirantes al cargo deben poseer título de grado en alguna de las carreras de Ciencias Sociales o en otra carrera afín al área en que desarrollarán su actividad, debiendo ser este título expedido por Universidad pública o privada con reconocimiento oficial. De no poseerse título deberán acreditarse antecedentes equivalentes que suplan, a juicio de la autoridad competente, esta carencia.

No deberán estar comprendido en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos.



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

AYUDANTE DE SEGUNDA

Perfil y requisitos

Este auxiliar docente inicia su formación en el área o disciplina donde presta servicios, pudiendo participar en tareas de investigación, extensión y/o servicios que se lleven a cabo en el área en que se desempeña. La misión del Ayudante de Segunda es colaborar con el Jefe de Trabajos Prácticos y con los Ayudantes de Primera en las tareas de organización de los cursos prácticos y asistir a éstos últimos en la atención del desarrollo de los citados cursos. Se recomienda evitar que oficie como máximo responsable de una comisión.

Para poder ser designado en el cargo, los aspirantes deberán haber aprobado el 75% de las materias de su carrera, teniendo aprobadas todas las materias del área a la que se presenta. El promedio general no podrá ser inferior a 7 puntos y el correspondiente a las materias específicas del área deberá ser igual o superior a 8 puntos.

Del mismo modo que en los casos de designación de Jefes de Trabajos Prácticos y de Ayudantes de Primera, quienes se postulan al cargo de Ayudante de Segunda no deberán estar comprendidos en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos.

Sólo podrán ser promovidos a Ayudantes de Primera cuando acrediten su condición de graduados mediante certificado de título en trámite. (Res. (C.D.) Nº 58/94).

NOTA: Para la elaboración de estos criterios se utilizaron, en carácter de antecedentes, los siguientes documentos.

- Estatuto Universitario
- Reglamento de Provisión de Cargos Auxiliares Docentes de la Facultad de Ciencias Sociales aprobado por Res. (C.D.) Nº 943/92



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

- Tipificación de Funciones -trabajo producido por la Secretaría de Gestión Institucional de la Facultad.
- Proyecto de Disposición del Director y la Junta de la Carrera de Ciencia Política sobre los requisitos para la designación interina de auxiliares docentes.
- Criterios para la designación interina de Jefe de Trabajos Prácticos establecidos por la Dirección de la Carrera de Sociología en su resolución interna nº 9/92.
- Res. (C.S) Nº 2318/92